

INFOMACIÓN GENERAL PROCESO DE AYUDAS PARA EL CURSO 2021/22

Estimadas familias:

Desde hoy, día 28 de mayo, hasta el 21 de junio podrán solicitarse tanto la **ayuda de uso de libros de texto** como la ayuda referente al **comedor escolar**. Se solicitarán en una **única instancia** donde el solicitante podrá elegir ambas ayudas o sólo una de ellas según corresponda. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que en el proceso de **ayudas para el uso de libros de texto** solo puede participar el alumnado que el próximo año vaya a cursar **Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria**.
- Que en el proceso de **ayudas de comedor escolar** solo puede participar el alumnado que el próximo año vaya a cursar **Educación Infantil o Educación Primaria**.

La presentación de solicitudes se hará por el padre, madre o tutor legal de forma telemática a través de la plataforma EducamosCLM.

Requisitos:

Estar matriculado, o haber solicitado plaza en el centro para el próximo curso 2021/22.

Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el siguiente cuadro:

Miembros de la unidad familiar	Ayuda total (comedores) y Tramo I (libros) si la renta es igual o menor a	Ayuda parcial (comedores) y Tramo II (libros) si la renta es igual o menor a
1	5.357,35	11.480,92
2	6.037,32	13.344,71
3	6.717,30	15.208,50
4	7.397,27	17.072,29
5	8.077,24	18.936,08
6	8.757,21	20.799,87
7	9.437,18	22.663,66
8	10.117,15	24.527,45
9	10.797,12	26.391,24
10	11.477,10	28.255,03
11	12.157,07	30.118,82
12	12.837,04	31.982,61

Aspectos del procedimiento a tener en cuenta:

Los datos económicos que se tendrán en cuenta para la baremación de ambas ayudas, serán los de la renta familiar del **año 2019**.

La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1.- Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se calculará realizando las siguientes operaciones: Base imponible general + base imponible del ahorro + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de renta y complementarios conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, en su caso.

2.- Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración de IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones: Rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de Renta y complementarios conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta, en su caso - gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria. Aquellas personas exentas de presentar la declaración, deberán adjuntar a la solicitud un documento que lo acredite.

- Como miembros computables de la unidad familiar se consignarán:

a) La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

Las solicitudes deberán ser firmadas digitalmente (con usuario y contraseña) por ambos tutores, salvo en los casos explícitamente contemplados en la solicitud, debiendo justificar documentalmente este aspecto, apareciendo también la figura de “sustentador”, para los casos de separación legal con guarda y custodia de un solo tutor, y el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación a éste, el cual **también tendrá firmar digitalmente la solicitud con usuario y contraseña**. La situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de presentación de las solicitudes.

- En el caso de **acogida**, se marcará y justificará la misma mediante el adjuntado de la documentación en el momento de la presentación, no debiendo rellenarse los miembros de la unidad familiar, además de otras autorizaciones. Estas solicitudes serán tratadas como **renta 0**.

Aclaraciones:

A la plataforma EducamosCLM se accede mediante usuario y clave en la dirección web <tps://educamosclm.castillalamancha.es/> (El usuario y la clave son los utilizados para otros servicios como pruebas de evaluación, matriculación...)

Si la ha extraviado es posible recuperarla desde casa. Acceder a EducamosCLM → Recuperación de contraseñas.

La solicitud debe ser firmada por ambos tutores o, por el tutor legal y sustentador en las situaciones referidas en el Decreto 20/2018.

Si únicamente va a firmar uno (motivo justificado) se marcará que va a ser firmada por uno solo y se adjuntará la documentación que lo acredite.



Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRREY MORCILLO
Villarrobledo – Albacete.



Al marcar la casilla en la que se autoriza a La Junta de Comunidades (recomendado), para que compruebe que los datos que se presentan son ciertos, no hay que aportar ni el DNI o NIE, ni la Declaración de la renta.

Toda la información completa y guías de orientación, así como un vídeo explicativo, están a su disposición en la web del colegio en la dirección: ceip-virreymorcillo.centros.castillalamancha.es, así como en la web de la Junta: <http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo>.

Los beneficiarios tienen la obligación de usar correctamente los libros prestados y devolverlos en buen estado una vez finalizado el curso escolar.

IMPORTANTE: No comprar los libros hasta saber con certeza que no se le ha concedido la ayuda. Los alumnos beneficiarios de la ayuda no deben adquirir los libros que entren en la gratuidad, será el centro el que se encargue de ello.